

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez, informándole que la apoderada judicial de la parte actora allega constancias de envío de la notificación. Sírvase proveer,
Cali, febrero 15 de 2.022

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
- Secretaria.

760013103013-2021-00091-00
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI-VALLE

Cali, febrero quince (15) de del año dos mil veintidós (2022).

Auto Interlocutorio No.105

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las constancias allegadas por la mandataria judicial, observa la instancia que no se aporta la constancia de entrega del correo electrónico, o bien el acuse de recibo y/o lectura de la notificación surtida.

Por lo anterior, para efectos de tenerse por notificado al demandado, el Juzgado Trece Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE

Requírase a la apoderada judicial de la parte demandante en el presente proceso ejecutivo, para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la presente notificación, se sirva aportar la constancia que transmite el iniciador, respecto a la entrega del mensaje de datos mediante el cual se efectúa la notificación por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
-Juez-

Firmado Por:

**Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5eda3825ee3258048b3c68faa78c30d1c02a4005f1e858c145cefbf400b0f0fe**
Documento generado en 15/02/2022 11:31:55 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**